NOTA DNCP/DNC/N° 30756 /2016

Asunción, 21 de octubre de 2016

Señora
Delia Raquel Abreu, *Responsable*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
FACULTAD POLITÉCNICA – U.N.A.
PRESENTE:

REF.: LCO N° 09/16 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA EVENTOS." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329745 EN FECHA (19/10/16). – ID N° 307830.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En cuanto a la fecha tope para realizar consultas**, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12 dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. **En relación a lo indicado en el siguiente punto:**

   - Sección II-apartado d) Margen de Preferencia para productos nacionales.

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

3. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, en el ítem 42 - Servicio de mozo del lote N° 1, observamos que no se encuentra definido por cuánto tiempo se requerirá dicho servicio, al respecto, solicitamos a la convocante aclarar a fin de evitar inconvenientes. Ej.: Horas. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección VI – formulario de Oferta – Lista de precios N° 3 y en el SICP.

   Por otra parte, solicitamos a la convocante verificar y ampliar las especificaciones de los servicios requeridos, en los ítems 15,18,20,24,34,37,42 del lote N°1. Esto, a efectos de obtener una mejor cotización.

4. **En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.5,** observamos que: *"...El plazo para reparar o reemplazar los servicios será: de forma inmediatamente desde la solicitud expresa por la Entidad..."(sic).* Al respecto, solicitamos a la convocante indicar un plazo prudente a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

Carlos Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

5. **En la Sección VI – Formulario N° 5**, mencionan *"la sigla LPN"*. Al respecto, solicitamos a la convocante modificar la sigla, siendo que no corresponde al proceso licitatorio.

6. **En la sección VI – Formulario N° 3 – Lista de Precios**,
   - En los ítems 6,7,11,13,14,15 del lote N° 1, observamos que la unidad indicada difiere con lo cargado en el SICP;
   - En los ítems 6,7,13,14,15 del lote N° 1, visualizamos que la presentación indicada difiere con lo cargado en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-